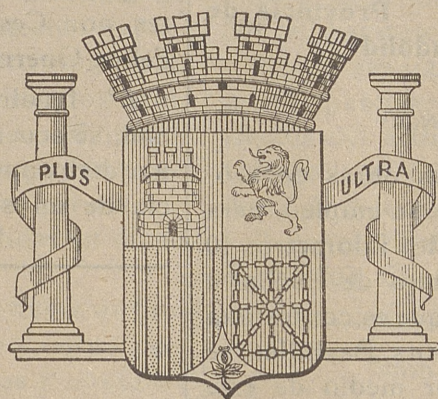


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.219

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

## Dirección general de Agricultura

*Instrucciones para el cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 16 de Marzo de 1932 (Gaceta del 17), regulando la elaboración de aceites para reducir el período de entrojamiento de la aceituna.*

Con objeto de dar cumplimiento a la disposición del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, fecha 16 del corriente, publicada en la *Gaceta* del 17, que trata de regular la elaboración de aceites, a fin de reducir, en la medida que permitan los elementos de que actualmente se dispone, el período de entrojamiento de la aceituna, cuya prolongación excesiva constituye motivo para la difusión de ciertas plagas y tanto hace desmerecer la calidad de los aceites obtenidos,

Esta Dirección general se ha servido dictar las Instrucciones siguientes:

1.ª En el período de diez días, a contar de la fecha de la publicación de estas Instrucciones en la *Gaceta de Madrid*, deberán quedar confeccionadas por térmi-

nos municipales las estadísticas de almazaras, molinos y fábricas de aceites de oliva, con su capacidad productora, así como las de existencias de aceituna que quede por molturar.

2.ª Para ello, los propietarios de almazaras, molinos y fábricas de aceites de oliva quedan obligados a dirigirse a la Sección Agronómica de la provincia, declarando los inmuebles de esta naturaleza que posean, su emplazamiento y las características de las prensas y elementos extractores instalados en estado de funcionamiento.

3.ª Asimismo, los propietarios de olivares declararán en la Alcaldía del término municipal en donde aquéllos radiquen la cantidad de aceituna que les quede por molturar y que no se halle entrojada en molinos, almazaras y fábricas, estando sujetos a igual declaración los dueños de estas instalaciones respecto al fruto que tengan entrojado, sea propio, procedente de maquilas o de la pertenencia de su clientela, debiendo confeccionar la Alcaldía con estos datos la estadística de la producción aún no elaborada.

4.ª Tanto las Secciones Agronómicas como las Alcaldías llevarán a cabo, en sus respectivas demarcaciones, las inspecciones e investigaciones que juzguen necesarias para la comprobación de las declaraciones que los propietarios y los industriales les proporcionen.

5.ª Expirado el plazo de diez días, los Alcaldes remitirán a las Secciones Agronómicas provin-

ciales la relación estadística a que se refiere la Instrucción 2.ª

6.ª Las Secciones Agronómicas, teniendo en cuenta las estadísticas y la capacidad de elaboración de las instalaciones para la transformación de la aceituna, establecerán en cada uno de los diferentes términos municipales, señalarán, con la amplitud y variedad que juzguen necesarias, el período de elaboración, fijando el plazo en que ésta haya de realizarse.

7.ª Finalizado para cada término municipal el plazo señalado y previa la oportuna investigación, las Secciones Agronómicas, si a ello hubiere lugar, se dirigirán a este Centro manifestando los remanentes de aceitunas que aún quedaran por tratar y el informe que sobre el caso estimasen oportuno, para que esta Dirección pueda adoptar, en su consecuencia, las medidas que juzgue procedentes para dar cumplimiento a lo que dispone el apartado 2.º de la Orden a que se refieren estas Instrucciones sobre la elaboración forzosa del aceite por cuenta del propietario del fruto.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y la consiguiente publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia. Madrid, 18 Marzo de 1932.—El Director general, A. Pérez Torreblanca.

Señores Gobernadores civiles de las provincias e Ingenieros jefes de las Secciones Agronómicas provinciales.

(Gaceta del 21 de Marzo de 1932).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.251

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR

El Excmo. Sr. Cónsul General de España en Francia, interesa de este Gobierno que con urgencia se averigüe, si Matías Sancho Illán, natural de Valladolid, y que falleció el día 1.º de Septiembre del año 1928, en San Martín del Rey Aurelio, provincia de Oviedo, dejó alguna familia en esta capital o su provincia, por ser urgente liquidar la situación crítica en que se encuentran los hijos del mismo, Arturo, Pilar y Adela Sancho Portal, de 12, 8 y 6 años de edad, respectivamente, huérfanos de padre y madre, por haber fallecido ésta en París, el día 21 de Febrero del año actual, estando hoy recogidos por personas caritativas que han llegado al límite de sus posibilidades.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento; rogando a las personas que tengan algún antecedente sobre la familia del citado Matías Sancho, se presenten en la Secretaría de este Gobierno civil, para poder determinar lo que proceda y dar de ello cuenta al expresado Cónsul.

Valladolid, 23 de Marzo de 1932.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 1.237

**GOBIERNO CIVIL****Obras públicas — Trabajos hidráulicos****Subasta**

Hasta las trece horas del día 11 de Abril próximo, se admitirán en el Negociado de Trabajos hidráulicos y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Canillas de Esgueva (Valladolid).

El presupuesto de contrata asciende a 32.207'62 pesetas.

La fianza provisional a 967 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras hidráulicas el día 16 de Abril próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Obras públicas y en el Gobierno civil de esta provincia.

Valladolid, 22 de Marzo de 1932.

El Gobernador civil.

*José Guardiola y Ortiz*

Núm. 1.235

**Obras públicas. — Provincia de Valladolid****ANUNCIO**

Terminadas las obras de bacheos y riego asfáltico superficial, para conservación de los kilómetros 1 al 11 de la carretera de Valladolid a Puente Duero, de las que es contratista don Francisco Rodríguez Gómez, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista, a esta Jefatura, teniendo en cuenta que, de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 22 de igual mes.

Valladolid, 21 de Marzo de 1932. El Ingeniero Jefe A., *Angel M. Llamas*.

Núm. 1.236

**Obras públicas. — Provincia de Valladolid****ANUNCIO**

Terminadas las obras de acopios de piedra y su empleo, para conservación de los kilómetros 10 al 25 de la carretera de Cuéllar a Peñafiel, de las que es contratista don Macrino Sanz Bachiller, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista, a esta Jefatura, teniendo en cuenta que, de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 22 de igual mes.

Valladolid, 21 de Marzo de 1932. El Ingeniero Jefe A., *Angel M. Llamas*.

Núm. 1.253

**Inspección provincial Veterinaria de Valladolid**

La *Gaceta* del día 22 de los corrientes publica el anuncio de vacante de la plaza de Inspector municipal Veterinario de la agrupación Simancas-Arroyo, con la dotación anual, por todos los servicios, de 1.380. Plazo de admisión de instancias treinta días, a partir de su publicación. Instancias al señor Alcalde de Simancas.

Valladolid, 23 de Marzo de 1932.—El Inspector Veterinario interino, *Rafael Caldevilla*.

Núm. 1.230

**Jurado mixto del trabajo de contratas ferroviarias (circunstancial)**

Este Jurado mixto circunstancial, en la sesión de constitución ordinaria, celebrada el día 18 del actual, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Por unanimidad, después de constituido, acuerda designar vocales que entiendan en los juicios que motivaron la constitución de este Jurado mixto circunstancial, por la representación patronal, como propietarios, a don Félix Rebollo y don Manuel Sanz Escobar, y como suplentes, don Maximiliano Pérez y don Salustiano Alvarez; por la representación obrera, como propietarios,

don Emeterio del Val y don Santiago de la Fuente, y como suplentes, don Cesáreo González y don Felipe Guerrero.

2.º Igualmente, por unanimidad, se acuerda que pueda funcionar dicha ponencia con la asistencia de un solo vocal patrono y

otro obrero, y cuando deje una representación de asistir tres veces consecutivas a algún juicio, habrá de citarse al Pleno del Jurado para darle cuenta.

Valladolid, 19 de Marzo de 1932. Es copia: El Secretario, *Faustino Velloso*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 1.217

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID****ANUNCIO**

Dado cuenta a este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 del actual de la provisión de los siguientes suplementos de créditos al presupuesto ordinario del año actual y con cargo al sobrante que resultó en la liquidación del ejercicio anterior, se acordó darla la tramitación correspondiente y, en su virtud, se anuncia que queda expuesta al público en la Secretaría general de esta Excm. Corporación, durante quince días, a partir del siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 y a los efectos que en el mismo se indican.

Capítulo	Artículo	Partida	CRÉDITOS A PROVEER	Pesetas
1.º	8.º	30	Para gastos de anuncios.....	1.000
1.º	10.º	32	Subvención para las obras de saneamiento de los barrios Delicias, Tranque y San Isidro.....	300.000
1.º	11.º	42	Para gastos de formación del censo electoral.....	12.000
4.º	1.º	64	Para gastos de alumbrado.....	37.000
5.º	1.º	85	Para casillas de fielatos y una báscula..	7.500
7.º	2.º	113	Para adquisición de una camioneta automóvil para el servicio de limpieza..	18.000
7.º	2.º	115	Para completo pago de una caballería para el servicio de limpieza.....	200
10.º	2.º	169	Para pagos de haberes de Maestros....	1.500
10.º	5.º	194	Para subvención de la Escuela de Comercio.....	1.125
11.º	8.º	237	Para pago de maquinaria de la Central del Salto de Esgueva.....	20.000
TOTAL A SUPLEMENTAR.....				398.325

Valladolid, 21 de Marzo de 1932.—El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 1.222

**Corrales de Duero**

El Ayuntamiento de mi presidencia, y en cumplimiento a lo dispuesto por la ley de la Presidencia de la República española de 12 de Enero del año actual, acordó designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, a los señores que a continuación se expresan:

**Parte real**

D. Román Bombín Bombín.  
» Patricio Díez Díez.  
» Román Blanco González.  
» David Pérez Cobo.

**Parte personal**

D. Plácido Zapatero López.  
» Félix Arranz Ruiz.  
» Jesús Granado Bombín.

Los documentos que han servido de base para verificar las anteriores designaciones se hallan de manifiesto al público por espacio de ocho días para oír reclamaciones.

Corrales de Duero, 20 de Marzo de 1932.—El Alcalde, *Mariano Santos*.

Núm. 1.223

**Corrales de Duero**

Para que la Junta general del repartimiento de este término municipal pueda llevar a efecto la

confección del mismo en el año actual, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros y sus colonos presenten, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término municipal, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación, con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios y que la Junta y Comisiones crean en derecho asignar a los contribuyentes, perdiendo el derecho a reclamaciones sobre la estimación de las utilidades asignadas.

Corrales de Duero, 20 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Mariano Santos.

Núm. 1.243

#### Fombellida

Terminada la rectificación al padrón de habitantes de este término, correspondiente al año de 1931, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Fombellida, 21 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Filadelfo Escudero.

Núm. 1.228

#### Fontihoyuelo

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría, por espacio de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular las reclamaciones, conforme a las disposiciones del reglamento de la Hacienda municipal.

Fontihoyuelo, 21 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Eduardo García.

Núm. 1.242

#### Matapozuelos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual año de 1932, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público,

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Matapozuelos, 22 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Clemente Ruiz.

Núm. 1.224

#### Medina del Campo

El día 29 del mes actual, y hora de las doce del día, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta para el arriendo del arbitrio sobre el servicio del Lavadero público situado en el Hospital de la Piedad, con sujeción al mismo tipo de mil quinientas setenta y cinco pesetas, y a todas las demás condiciones que rigieron para la primera.

Medina del Campo, 21 de Marzo de 1932.—El Alcalde accidental, Segundo Martínez.

172

Núm. 1.244

#### Montealegre

Para la cobranza de cuotas del repartimiento general de utilidades correspondientes al trimestre actual, se señala el día 30 de los corrientes, de las nueve a las quince horas, en la Casa Consistorial, por el Recaudador municipal don Valentín Escribano Carranza; advirtiéndose a los contribuyentes que de no hacerlas efectivas en el día indicado ni en los diez primeros días del próximo mes de Abril, incurrirán en los apremios que señala el Estatuto de recaudación vigente.

Montealegre, 21 de Marzo de 1932.—El Alcalde, León Martín.

Núm. 1.240

#### Peñañiel

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el actual año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la

provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Peñañiel, 22 de Marzo de 1932. El Alcalde, Celestino Velasco.

Núm. 1.241.

#### Peñañiel

Don Celestino Velasco Salinero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Peñañiel.

Hago saber: Que habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento, las Ordenanzas municipales de los ingresos que han de regir en el presupuesto de 1932, quedan expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones ante este Ayuntamiento de conformidad con lo que preceptúan los artículos 322 y siguientes del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente.

Peñañiel, 22 de Marzo de 1932.—Celestino Velasco.

Núm. 1.247

#### San Pablo de la Moraleja

Para proceder con acierto a la confección del cuaderno de ganadería y apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y edificios y solares que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año de 1933, se hace preciso que todos cuantos hayan experimentado alteración en sus riquezas presenten, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y hasta el día 15 del próximo mes de Abril, relaciones por duplicado y reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, en que contengan los motivos de la alteración, acompañadas de los documentos que los acrediten y en los que conste que se ha satisfecho el impuesto de derechos reales.

San Pablo de la Moraleja, 17 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Onofre Hurtado.

Núm. 1.245

#### Vega de Valdeironco

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día 20 de Marzo del corriente año, la oportuna propues-

ta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable de las obras que se ejecuten en el arreglo de caminos y pago de la piedra, por medio de jornales y del exceso resultante sin aplicación del presupuesto liquidado de 1931, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de la Hacienda municipal.

Vega de Valdeironco, 22 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Leandro Ramos.

Núm. 1.246

#### Vega de Valdeironco

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1931, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Vega de Valdeironco, 22 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Leandro Ramos.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.177

#### FUENTESAÚCO

EDICTO

Don Juan Calero Rubio, Juez de primera instancia de Fuentesauco y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Rufa Esteban Esteban, natural de Villamor de los Escuderos, soltera, sin descendientes ni ascendientes, de

treinta y seis años de edad, hija de Atilano y de Aurea, la cual falleció en el Manicomio provincial de Valladolid el día veinticuatro de Agosto del pasado año; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, solicitada por sus hermanos Manuel, Cristina y Honorio Esteban Esteban, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos de que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Fuentesauco, a veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Juan Calero. El Secretario judicial, Licenciado Alfonso Revuelta.

173

Núm. 1.250

PALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Cantero Villamediana, Marciano; de 20 años de edad, manco del brazo derecho, sin profesión, casado; domiciliado ultimamente en Palencia, y se supone se encuentra en Bilbao; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para ser oído como denunciado en causa número 76-932, por robo de 200 pesetas a Florentino Llorente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Palencia, a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.225

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En los expedientes de apremio seguidos contra el deudor don Ángel Díez Casado, vecino de esta villa, por los conceptos de rústica y urbana, he dictado con esta fecha la siguiente

*Providencia.*—Resultando del mandamiento de anotación de embargo anterior que las fincas embargadas al deudor don Ángel Díez Casado, aparecen hipotecadas a favor de la testamentaria de doña Manuela y de don Ignacio Fernández Hiniestrosa, en unión de otras, como garantía de un crédito de mil trescientas veintiocho pesetas y diez céntimos; notifíquese a citada testamentaria el acto de subasta que se celebrará

en el Juzgado municipal de esta villa, a las once de la mañana del día 2 de Abril próximo, a los efectos del artículo 117 del Estatuto.

Y desconociéndose el paradero de citada testamentaria o herederos, se les notifica por la presente la antedicha providencia, por si les conviniere intervenir en la venta utilizando en defecto del deudor o sus causahabientes, también de ignorado paradero, el mismo derecho que a éstos concede el artículo 115 del Estatuto.

Medina del Campo, 14 de Marzo de 1932.—El Recaudador, Cándido Alvarez.

### Nota de fincas embargadas y débitos

Rústica.—Débito, 644'35 pesetas de los años 1929-1931.

Una tierra a Cascapiedras, de cabida de 2-91-41 hectáreas, que linda Norte y Este, otra de Sebastián Martín; Oeste y Sur, de Marcelo Rodríguez.

Urbana.—Débito, 45'34 pesetas de los años de 1929-1931.

Una panera en la Ronda de Gracia, número 20, que linda, derecha, entrando, calleja; izquierda, casa de Ezequiel Espiau, y espalda, otra de Flora Pino.

Núm. 1.229

Comandancia de Ingenieros de Valladolid

Don Luis Ugarte Sáinz, Coronel de Ingenieros, Jefe de las tropas y servicios de Ingenieros de la 7.<sup>a</sup> División.

Hago saber: Que debiendo contratarse en primera subasta local y pública, en esta plaza de Valladolid, la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de pajera para el Parque de Intendencia y servicios administrativos de esta plaza», cuyo proyecto fué aprobado por Orden comunicada de veintiséis de Febrero del presente año, se convoca por medio del presente a la licitación, que tendrá lugar a las once horas del día diez y ocho de Abril próximo venidero, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en la calle del General Almirante, número uno (planta baja), en el despacho del primer Jefe, quien presidirá el Tribunal reglamentario de subasta.

Los pliegos de condiciones legales que han de regir en la subasta, aprobados por Orden comunicada de once del mes actual, que se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* en el presente mes, en los mismos ejemplares en que aparezca pu-

blicado este anuncio, estarán de manifiesto en la Comandancia, así como la Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones técnicas del proyecto, desde esta fecha y durante las horas de oficina (de diez a catorce), así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación, para la que servirá de precio límite la cantidad de cien mil pesetas (100.000).

La subasta se verificará con arreglo al reglamento de contratación Administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 (D. O. número 12). Pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Decreto de 23 de Abril de 1919 (C. L. número 55) y ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911 (C. L. número 128) y demás disposiciones vigentes en materia de contratación por el Estado y ley de protección a la Industria nacional, relación de artículos y productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado y a los mencionados pliegos de condiciones.

Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados en la primera hora después de constituido el Tribunal, que se redactarán en papel sellado de la clase séptima, sin raspaduras ni enmiendas, a menos que se salven con nuevas firmas, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta, del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso, con la antefirma, incluyendo en el pliego el resguardo de haber impuesto en la Caja General de Depósito o en sus Sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite; para tomar parte en la liquidación, la cédula personal del ejercicio corriente del firmante; el último recibo o alta de la contribución industrial, siempre que los postores no residan en las provincias Vascongadas o Navarra, bastando en este caso con acreditar su condición de industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico en dichas provincias, pero deberán matricularse en caso de adjudicación, por ejecutarse la obra en plaza no aforada; caso de que el postor esté exceptuado de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, justificará este extre-

mo; Boletín Oficial o recibo que justifique estar al corriente en el pago de la cuota obligatoria del Retiro obrero, correspondiente al mes anterior, y caso de intervenir en calidad de representante, exhibirán también el poder notarial otorgado a su favor; relación de las horas extraordinarias dentro de los límites legales, conforme dispone el pliego de condiciones legales; certificado de no formar parte de la Sociedad o Empresa licitadora, ninguna de las personas comprendidas en el Decreto de 12 de Octubre de 1923, (C. L. número 454) y Decreto de 24 de Diciembre de 1918 (D. O. número 284).

Si el Tribunal recibiese dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará la licitación por pujas a la llana, verbales, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Valladolid, 19 de Marzo de 1932. El Coronel Jefe de las tropas y servicios de Ingenieros, Luis Ugarte.

### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., calle de....., número....., con cédula personal número..... y clase....., expedida en....., con fecha....., enterado del anuncio de la subasta, inserto en la *Gaceta de Madrid*, *Diario Oficial* o «Boletín Oficial» de la provincia de....., y de los pliegos de condiciones legales y técnicas y del precio límite a que se contrata, se compromete a ejecutar las obras comprendidas en el proyecto de....., con arreglo a las cláusulas de los mencionados pliegos en la cantidad de..... (en letra) procediendo los materiales que se empleen de..... y aceptando todas las condiciones, en general, contenidas en los pliegos mencionados y en el de condiciones generales para la ejecución de las obras por contrata, a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Decreto de 23 de Abril de 1919, así como sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités Paritarios, según el artículo 24 del reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra.

(Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición o su representante legal.)

174

Imprenta de la Diputación provincial